

## RESOLUCIÓN No 472

(31 de octubre de 2024)

*"Por medio del cual se conforma y se designan los representantes del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST para el periodo 2024-2026 de la E.S.E HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ."*

La Agente Especial Interventor de la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López de Valledupar Nit 8923993394-5; designada por la Superintendencia Nacional de Salud a través de Resolución N° 202442000003001-6 del 02 de abril de 2024, "Por la cual se acepta una renuncia y se designa Agente Interventor, y se dictan otras disposiciones", con Acta de Posesión DPSS - 1 - 002 de 2024 de 02 abril de 2024, en uso de las facultades.

### CONSIDERANDO

- Resolución 2013 de 1986, Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo
- Decreto 614 de 1974, por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país.
- Resolución 1016 de 1989, Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país
- Decreto ley 1295 de 1994, Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales
- Ley 1562 de 2012, por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional
- Decreto 1072 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo

### RESUELVE:


**Artículo 1° Conformación:** que mediante de circular interna del 08 de octubre de 2024, se realizó la convocatoria para conformación del Comité paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo vigencia 2024-2026, con el siguiente cronograma de actividades:

- Del 9 al 16 de octubre de 2024, Inscripción de candidatos al Copasst por plancha (principal y suplente)
- 17 - 21 de octubre de 2024, publicación listada de candidatos.
- 22 de Octubre de 2024, elecciones presenciales y publicación de resultados.

Que el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo vigencia 2024-2026 quedo conformado de la siguiente manera:

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192 

E-mail: contacto@hrplopez.gov.co 

Hospitalrosariovalledupar 

**REPRESENTANTES POR PARTE DEL EMPLEADOR:**

| REPRESENTANTES DESIGNADOS POR EL EMPLEADOR |           |
|--|-----------|
| AAROL LEE MENDEZ OVALLE                    | Principal |
| JOHANNA PATRICIA LATORRE SANTRICH          | Suplente  |

**REPRESENTANTES POR PARTE DE LOS TRABAJADORES:**

| REPRESENTANTES DESIGNADOS POR EL EMPLEADOR |           |
|--|-----------|
| CECILIA MERCEDES ACOSTA MUÑOZ              | Principal |
| JAIDY PÉREZ DUQUE                          | Suplente  |

**Artículo 2° Designación:** La Alta Gerencia designa como Presidente del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo al funcionario AAROL LEE MENDEZ OVALLE, quien desarrollara las siguientes funciones:

- a. Presidir y orientar las reuniones en forma dinámica y eficaz.
- b. Llevar a cabo los arreglos necesarios para determinar el lugar o sitio de las reuniones.
- c. Notificar lo escrito a los miembros del Comité sobre convocatoria a las reuniones por lo menos un vez al mes.
- d. Preparar los temas que van a tratarse en cada reunión.
- e. Tramitar ante la administración de la empresa las recomendaciones aprobadas en el seno del Comité y darle a conocer todas sus actividades.
- f. Coordinar todo lo necesario para la buena marcha del Comité e informar a los trabajadores de la empresa, acerca de las actividades del mismo.

**Artículo 3° Funciones del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo:** descritas según la siguiente normatividad vigente:


➤ **Según la Resolución 2013 de 1986:**


- a. Proponer a la administración de la empresa o establecimiento de trabajo la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
- b. Proponer y participar en actividades de capacitación en salud ocupacional dirigidas a trabajadores, supervisores y directivos de la empresa o establecimiento de trabajo.
- c. Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de salud ocupacional en las actividades que éstos adelanten en la empresa y recibir por derecho propio los informes correspondientes.

- d. Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la empresa de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes; promover su divulgación y observancia.
- e. Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer al empleador las medidas correctivas que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado.
- f. Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de la empresa e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.
- g. Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.
- h. Servir como organismo de coordinación entre empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la salud ocupacional. Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la salud ocupacional.
- i. Solicitar periódicamente a la empresa informes sobre accidentalidad y enfermedades profesionales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente Resolución.
- j. Elegir al Secretario del Comité.
- k. Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.
- l. Las demás funciones que le señalen las normas sobre salud ocupacional.
  - **Según el Decreto 1072 de 2015:**
  - a. Recibir por parte de la alta dirección la comunicación de la política de seguridad y salud en el trabajo.
  - b. Recibir por parte del empleador información sobre el desarrollo de todas las etapas del Sistema de Gestión de Seguridad de la Salud en el Trabajo (SG-SST).
  - c. Dar recomendaciones para el mejoramiento del SG-SST.
  - d. Participar en las capacitaciones que realice la Administradora de Riesgos Laborales.
  - e. Revisión del programa de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo.
  - f. Recibir los resultados de las evaluaciones de los ambientes de trabajo y emitir recomendaciones.
  - g. Apoyar la adopción de las medidas de prevención y control derivadas de la gestión del cambio.
  - h. Participar en la planificación de las auditorías.

**ARTÍCULO 4º Funciones del Secretario del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:** el secretario del comité será escogido en la primera reunión del mes por parte de los integrantes y sus funciones son las siguientes:

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192 

E-mail: contacto@hrplopez.gov.co 

Hospitalrosariovalledupar 

- a. Verificar la asistencia de los miembros del Comité a las reuniones programadas.
- b. Tomar nota de los temas tratados, elaborar el acta de cada reunión y someterla a la discusión y aprobación del Comité.
- c. Llevar el archivo referente a las actividades desarrolladas por el Comité y suministrar toda la información que requieran el empleador y los trabajadores.

**ARTICULO 5° Reuniones:** El Comité se reunirá por lo menos una vez al mes en las instalaciones de la institución y durante el horario de trabajo.

En caso de accidente grave o riesgo inminente, el Comité se reunirá con carácter extraordinario y con la presencia del responsable del área donde ocurrió el accidente o se determinó el riesgo, dentro de los cinco días siguientes a la ocurrencia del hecho.

El quórum para sesionar el Comité estará constituido por la mitad más uno de sus miembros. Pasados los primeros treinta (30) minutos de la hora señalada para empezar la reunión del Comité sesionara con los miembros presentes y sus decisiones tendrán plena validez.

**ARTICULO 6° VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el contenido de los actos que le sean contrarios.

Dada en Valledupar – Cesar, a los 31 días del mes de octubre de 2024.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CARMEN SOFIA DAZA OROZCO**  
**AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR**

Proyectó: Carol L. Ferreira Molina – Profesional SST  
Revisó: Cesar Carrillo Urbina – Oficina Jurídica



Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192   
E-mail: contacto@hrplopez.gov.co   
Hospitalrosariovalledupar 